



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS ” (6 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL ACUERDO MARCO Y A LOS CONTRATOS BASADOS..... 7

CAPÍTULO I. Régimen jurídico y órgano de contratación..... 7

 Cláusula 1. Régimen jurídico..... 7

 Cláusula 2. Órgano de contratación..... 8

TITULO II. ACUERDO MARCO..... 8

CAPÍTULO I. Acuerdo marco..... 8

 Cláusula 3. Responsable del acuerdo marco..... 8

 Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco. 9

 Cláusula 5. Objeto y necesidad del acuerdo marco..... 9

 Cláusula 6. Valor estimado del acuerdo marco..... 10

 Cláusula 7. Plazo y lugar de entrega del acuerdo marco..... 10

 Cláusula 8. Prórroga del acuerdo marco..... 10

 Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución..... 11

 Cláusula 10. Revisión de precios..... 11

CAPÍTULO II. Del licitador..... 12

 Cláusula 11. Aptitud para contratar..... 12

 Cláusula 12. Solvencia..... 13

 Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos..... 13

 Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia..... 14

CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación..... 14

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación..... 14

 Cláusula 15. Procedimiento..... 14

 Cláusula 16. Publicidad..... 15

 Cláusula 17 Criterios de adjudicación..... 15

Sección segunda. De las garantías..... 16

 Cláusula 18. Garantía provisional..... 16

 Cláusula 19. Garantía definitiva..... 17



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCove.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....19

CAPÍTULO IV. Licitación del acuerdo marco.....20

Sección primera. De las proposiciones.....20

Cláusula 21. Presentación de proposiciones..... 20

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.....21

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones..... 27

Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.....29

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración..... 29

Cláusula 25. Adjudicación del acuerdo marco.....29

Cláusula 26. Perfección y formalización del acuerdo marco.....36

CAPÍTULO V. Ejecución del acuerdo marco.....37

Sección primera. Derechos y obligaciones de las empresas parte del acuerdo marco..... 37

Subsección primera. De las exigencias a las empresas parte del acuerdo marco.....37

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a las empresas parte del acuerdo marco..... 37

Subsección segunda. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia..... 37

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....37

Subsección tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal..... 38

Cláusula 29. Deber de confidencialidad..... 38

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal..... 39

Sección segunda. De la cesión del acuerdo marco.....39

Cláusula 31. Cesión del acuerdo marco..... 39

Sección tercera. Ejecución del acuerdo marco.....40

Subsección primera. Del riesgo y ventura.....40

Cláusula 32. Riesgo y ventura..... 40

Subsección segunda. De la modificación y suspensión.....40

Cláusula 33. Modificación del acuerdo marco..... 40

Cláusula 34. Suspensión del acuerdo marco..... 41

CAPÍTULO VI.- Extinción del acuerdo marco.....41

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



Sección primera. Terminación del acuerdo marco.....	41
Cláusula 35. Terminación del acuerdo marco.....	41
Sección segunda. Resolución del acuerdo marco.....	41
Cláusula 36. Resolución del acuerdo marco.....	41
TÍTULO III.- CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO.....	42
Cláusula 37. Responsable del contrato basado.....	42
Cláusula 38. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato basado.....	43
Cláusula 39. Imputación presupuestaria.....	43
Cláusula 40. Plazo y lugar de entrega de los bienes en los contratos basados.	44
Cláusula 41. Condiciones especiales de ejecución.....	44
Cláusula 42. Adjudicación de los contratos basados.....	45
Cláusula 43. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.....	46
Cláusula 44 . Plazo y lugar de ejecución de los contratos basados.....	46
Cláusula 45. Del precio de los contratos basados en el acuerdo marco.....	46
Cláusula 46. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	47
Sección tercera. Perfección del contrato basado.....	47
Cláusula 47. Perfección del contrato basado.....	47
CAPITULO I. Ejecución del contrato basado.....	47
Sección primera. Derechos y obligaciones del contratista.....	47
Subsección primera. De los abonos al contratista.....	47
Cláusula 48. Pago del precio del contrato basado.....	47
Subsección segunda. De las exigencias al contratista.....	49
Cláusula 49. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	49
Subsección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	50
Cláusula 50. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	50
Subsección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos.....	51
Cláusula 51. Deber de confidencialidad.....	51
Cláusula 52. Protección de datos de carácter personal.....	51
Subsección quinta. De los seguros y de las responsabilidades por daños. 52	52
Cláusula 53. Seguros.....	52



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Cláusula 54. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....52

Sección segunda. De la cesión y subcontratación.....52

Cláusula 55. Cesión del contrato basado..... 52

Cláusula 56. Subcontratación..... 53

Sección tercera. Ejecución del contrato basado.....56

Subsección primera. Del riesgo y ventura y de la entrega de los bienes...56

Cláusula 57. Riesgo y ventura..... 56

Cláusula 58. Entrega de los bienes..... 56

Subsección segunda. De la ejecución defectuosa y demora.....56

Cláusula 59. Ejecución defectuosa y demora..... 56

Subsección tercera. De la modificación y suspensión del contrato basado 57

Cláusula 60. Modificación del contrato basado..... 57

Cláusula 61. Suspensión del contrato basado..... 59

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....59

Sección primera. De la resolución del contrato.....59

Cláusula 62. Resolución del contrato basado..... 59

Sección segunda. De la terminación de los contratos basados.....60

Cláusula 63. Terminación del contrato basado..... 60

Cláusula 64. Recepción del objeto del contrato..... 60

Cláusula 65. Liquidación del contrato basado..... 61

Sección tercera. Del plazo de garantía..... 61

Cláusula 66. Plazo de garantía..... 61

Cláusula 67. Responsabilidad por vicios ocultos..... 61

TÍTULO IV. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS EN EL ACUERDO MARCO Y EN LOS CONTRATOS BASADOS...62

Cláusula 68. Prerrogativas y facultades de la Administración..... 62

Cláusula 69. Recursos..... 63

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE.....64

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO COMUNES A TODOS LOS LOTES..... 64

ANEXO II.....176

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 1.....176

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 2.....177

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCove.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 3..... 179

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 4..... 180

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 5..... 181

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES LOTE 6..... 182

ANEXO III..... 183

ANEXO IV..... 185

ANEXO V..... 187

ANEXO VI..... 190

ANEXO VII..... 194

ANEXO VIII..... 196



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS ” (6 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES AL ACUERDO MARCO Y A LOS CONTRATOS BASADOS.

CAPÍTULO I. Régimen jurídico y órgano de contratación.

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

Asimismo, para cada contrato basado en el acuerdo marco las partes quedarán sometidas a ambos pliegos y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario, perfeccionándose con la adjudicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Asimismo, el acuerdo marco se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El acuerdo marco se concluirá **con un único operador económico**, al estar establecidos todos sus términos, por lo que los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo al acuerdo marco.

Sólo podrán celebrarse contratos basados entre el operador económico y el órgano de contratación que hayan sido originariamente parte en el acuerdo marco.

Para el presente acuerdo marco y para los contratos basados el órgano de contratación será el que figure en los **apartados B) del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

TITULO II. ACUERDO MARCO

CAPÍTULO I. Acuerdo marco.

Cláusula 3. Responsable del acuerdo marco.

Al responsable del acuerdo marco le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo, le corresponde al responsable del acuerdo marco proponer al órgano de contratación la adjudicación de los contratos basados.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este acuerdo marco será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos basados en el mismo, en los términos señalados en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

A los efectos de precisar los bienes muebles y la forma de llevar a cabo la prestación objeto del acuerdo marco, se acompaña como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter indicativo la descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego.

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación la BASE DE PRECIOS que se detalla en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, que será tomada en consideración para formar los presupuestos de los distintos suministros de los contratos basados.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. Plazo y lugar de entrega del acuerdo marco.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 8. Prórroga del acuerdo marco.

El acuerdo marco podrá prorrogarse siempre que la duración del mismo no exceda **de los cuatro años**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdos marco cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



La garantía definitiva general constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del acuerdo marco.

La posibilidad o no de prórroga del presente acuerdo marco está prevista en el **apartado 4 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

No obstante, en aquellos acuerdos marco de suministros de prestaciones sucesivas, cuando al vencimiento de un acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del acuerdo marco.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco serán todas las establecidas en el artículo 202.2 LCSP.

Asimismo, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario, las cuales se indicarán en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Revisión de precios.

Los precios comprendidos en la base de precios del acuerdo marco, serán objeto de revisión según lo especificado en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CAPÍTULO II. Del licitador.

Cláusula 11. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del acuerdo marco. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de acuerdos marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejgCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco, referido a cada lote, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 12. Solvencia.

Para celebrar acuerdos marco con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 13. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un acuerdo marco determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



suministros, objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos que se ejecuten en los contratos basados, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 14. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los acuerdos marco de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación del contrato basado, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar los contratos basados, así como del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 15. Procedimiento.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de **adjudicación precio, según lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 LCSP.

El presente acuerdo marco, de conformidad con el artículo 221.3 LCSP se concluirá **con un único operador económico**, dado que las condiciones de ejecución de los contratos basados quedarán definidas en su totalidad en el acuerdo marco.

Cláusula 16. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de acuerdos marco de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado L) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del acuerdo marco, en los términos del artículo 63 LCSP.

Cuando el acuerdo marco, según lo dispuesto en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado K) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 17 Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada lote del acuerdo marco, son los señalados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego referidos a cada lote, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 18. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los acuerdos marco, de exigirse la garantía, se fijará a tanto alzado sin que en ningún caso pueda superar el 3 por ciento del valor estimado del acuerdo marco.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

Los licitadores seleccionados para formar parte del acuerdo marco, o en su caso el propuesto como adjudicatario del contrato basado deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Esta garantía se fijará estimativamente por la Administración o se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación. En el presente acuerdo marco la garantía se fijará en la forma señalada en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 LCSP, si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración, la constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Si se optara por la constitución de una garantía definitiva para cada contrato basado, su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación y deberá ser acreditada previamente a la adjudicación del contrato basado, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado de que se trate.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando se haya previsto la constitución de la garantía definitiva para cada contrato basado, de conformidad con lo previsto en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, en el documento de licitación de cada uno de ellos se concretará la posibilidad de constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Si la constitución de la garantía definitiva es para cada contrato basado, cuando como consecuencia de la modificación del citado contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato basado resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cuando se haya previsto la constitución de la garantía definitiva para cada contrato basado, la garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote, a lo dispuesto en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso y aunque se haya constituido la garantía definitiva general, procederá la constitución de garantía definitiva por el cesionario por cuantía igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado, en los supuestos en los que se proceda a la cesión del mismo.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada a la liquidación del último contrato basado, el responsable del acuerdo marco redactará un informe sobre el estado de la totalidad de la prestación objeto del acuerdo marco, respecto de cada una de las empresas que forman parte del mismo, y si este fuere favorable, no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, las empresas que forman parte del acuerdo marco, quedarán relevadas de responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva general del acuerdo marco.

Se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de terminación del último contrato

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



basado y vencido el plazo de garantía o seis meses en el caso de que el importe del contrato basado sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales en los contratos basados, se estará a lo indicado en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

En el caso de que se hubiera constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco y una vez que éste haya finalizado su plazo de vigencia, las empresas parte del acuerdo marco podrán sustituir la garantía general en su día constituida por garantías singulares para cada contrato basado, cuya ejecución finalice con posterioridad al plazo de duración del acuerdo marco.

CAPÍTULO IV. Licitación del acuerdo marco.

Sección primera. De las proposiciones.

Cláusula 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco y los contratos basados que en ejecución del acuerdo marco se liciten, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica “hash” de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado M) del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones respecto de cada lote, constarán de los sobres indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del acuerdo marco al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:



1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDxHCSI



aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco y hasta la extinción del último contrato basado.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y hasta la extinción del último contrato basado.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación de los contratos basados, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de, que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 18** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del acuerdo marco, al que

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente acuerdo marco, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado L) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación, las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente con los licitadores seleccionados de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cuando los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco hayan aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente al último seleccionado, si fuera posible, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sección segunda. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos, que no los adquirirán, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.5 LCSP, en el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. Adjudicación del acuerdo marco.

La adjudicación del acuerdo marco corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado B del Anexo I al presente pliego.

De conformidad con el artículo 221.3 LCSP, **el presente acuerdo marco se concluirá con un único operador económico.**

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



La notificación se realizará, en su caso, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitador seleccionado, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado conforme al artículo 76.2 LCSP y de haber constituido la garantía definitiva, cuando así se haya dispuesto en el en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor estimado del lote al que licita en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si ello fuera posible, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, los licitadores seleccionados así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido seleccionada como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco y sus contratos basados, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP y siempre que el número de empresas participantes en el acuerdo marco se haya fijado en un número máximo, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHC5I

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHC5I>



- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 26. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes acuerdos marco, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del valor estimado del lote al que licita



Código de verificación : PETKJIGTZDxHCSI



en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CAPÍTULO V. Ejecución del acuerdo marco.

Sección primera. Derechos y obligaciones de las empresas parte del acuerdo marco.

Subsección primera. De las exigencias a las empresas parte del acuerdo marco

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a las empresas parte del acuerdo marco.

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a las empresas parte del acuerdo marco, el responsable del contrato.

Son de cuenta de la empresa parte del acuerdo marco los de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Subsección segunda. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Las empresas parte del acuerdo marco están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del mismo.

Las empresas parte del acuerdo marco están obligadas a cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, las empresas parte del acuerdo marco están obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Subsección tercera. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las empresas parte del acuerdo marco deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado J) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas parte del acuerdo marco que estas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

Si el acuerdo marco adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el acuerdo marco adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del acuerdo marco, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección segunda. De la cesión del acuerdo marco.

Cláusula 31. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por las empresas parte del acuerdo marco a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del acuerdo marco.

En relación con la posibilidad de cesión del acuerdo marco habrá que estar a lo establecido en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



Sección tercera. Ejecución del acuerdo marco.

Subsección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 32. Riesgo y ventura.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Subsección segunda. De la modificación y suspensión.

Cláusula 33. Modificación del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 222 LCSP, los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

El acuerdo marco sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los acuerdos marco celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del acuerdo marco en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 222, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 34. Suspensión del acuerdo marco.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco.

A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado G) del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO VI.- Extinción del acuerdo marco

Sección primera. Terminación del acuerdo marco.

Cláusula 35. Terminación del acuerdo marco.

Concluido el plazo de ejecución del acuerdo marco y liquidado el último contrato basado, el responsable del contrato redactará un informe sobre la liquidación de todos los contratos basados y si este fuere favorable a las empresas parte del acuerdo marco, quedarán relevadas de sus responsabilidades respecto del acuerdo marco, procediéndose a la devolución o cancelación de las respectivas garantías definitivas, si éstas se hubieran constituido por un importe estimado para el acuerdo marco, y a la liquidación del acuerdo marco.

Sección segunda. Resolución del acuerdo marco.

Cláusula 36. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211, 306 LCSP así como las previstas en el **apartado I) del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del acuerdo marco con diferentes efectos en cuanto a las



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de las empresas parte del acuerdo marco les será incautada la garantía y deberán, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deban indemnizar las empresas parte del acuerdo marco se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de las mismas, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

TÍTULO III.- CONTRATOS BASADOS DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 37. Responsable del contrato basado.

Al responsable del contrato basado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En la documento de adjudicación del contrato basado se concretará el responsable del contrato, en base a lo dispuesto en el en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato basado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En la documento de adjudicación de cada contrato basado, en base a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I** del pliego referido a cada lote, se concretará el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato basado y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 38. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato basado.

El valor estimado de los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y el método del cálculo aplicado por el órgano de contratación se concretarán en el documento de adjudicación, en base a lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Los precios unitarios que compongan los presupuestos de los distintos suministros objeto de los contratos basados, se tomarán de la base de los precios unitarios del acuerdo marco.

Finalmente, al presupuesto base de licitación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave el suministro.

Los contratos basados en el acuerdo marco tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato basado estará constituido por el presupuesto base de licitación afectado por el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario del acuerdo marco.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 39. Imputación presupuestaria.

La ejecución del suministro objeto de cada contrato basado, se imputará a las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



La financiación de cada contrato basado, se ajustara al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato basado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, la Administración procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la conformidad del contratista, según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 40. Plazo y lugar de entrega de los bienes en los contratos basados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. En este supuesto los efectos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El plazo total de duración de los contratos basados, así como en su caso, los plazos parciales del mismo, serán los establecidos por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato basado se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 28 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Cláusula 41. Condiciones especiales de ejecución.

En el documento de adjudicación de cada uno de los contratos basados, en base a lo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, deberá obligatoriamente indicarse al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP y, en su caso, otras condiciones especiales de ejecución del **apartado 15 del Anexo I** al pliego correspondiente a cada lote.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades de entre las previstas en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el



carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, elección que deberá figurar en el documento de licitación.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte de los contratos basados serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 42. Adjudicación de los contratos basados.

Una vez celebrado el acuerdo marco, se procederá a la adjudicación de los contratos basados.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y, efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 220.2 LCSP.

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

La adjudicación de los contratos basados se efectuará **al único operador económico** seleccionado, sin que sea precisa una nueva licitación al establecerse todos los términos en el acuerdo marco.

En el presente Acuerdo Marco están fijados todos los términos de las obligaciones de la partes. La Administración, en función de las necesidades concretas procederá a la adjudicación de los contratos basados.

El responsable del acuerdo marco, por cada contrato basado, efectuará una propuesta de adjudicación que deberá ser aceptada de conformidad por la entidad adjudicataria en el plazo que se señale.

Dicho documento deberá contener, al menos la siguiente información:

La adjudicación de los contratos basados corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)

La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará, en su caso, por medios electrónicos al adjudicatario, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 221.6 f) LCSP, dicha publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias.

Cláusula 43. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

Cláusula 44 . Plazo y lugar de ejecución de los contratos basados.

El adjudicatario de cada lote está obligado a la realización de los diferentes trabajos objeto de los contratos basados, en el plazo que se establezca en cada contrato, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 27** del Anexo I a este pliego y de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Los trabajos se ejecutarán en el lugar que se indica en el **apartado 28 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 45. Del precio de los contratos basados en el acuerdo marco.

Respecto de cada uno de los contratos basados, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato basado adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

En cada contrato basado se determinará el precio del mismo en función de los suministros, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego referido a cada lote.

La financiación de cada contrato basado, se ajustará al ritmo requerido en al ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de la anualidades y durante el plazo de ejecución.

Cuando por causa justificada se produjere desajuste entre las anualidades establecidas para el contrato basado, y las necesidades reales de orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, la Administración procederá a reajustar dichas anualidades siempre que lo permitan los créditos aplicables, con la

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



conformidad del contratista y procediéndose a revisar el programa de trabajo según dispone el artículo 96 del RGLCAP.

Cláusula 46. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato basado no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato basado por el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato basado por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato basado o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Sección tercera. Perfección del contrato basado.

Cláusula 47. Perfección del contrato basado.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP.

CAPITULO I. Ejecución del contrato basado.

Sección primera. Derechos y obligaciones del contratista.

Subsección primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 48. Pago del precio del contrato basado.



Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará, de conformidad con lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, la forma y condiciones de pago del contrato basado.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

En la adjudicación de cada contrato basado se concretará, de conformidad con lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, el importe correspondiente, en su caso, tanto de la parte en metálico como de la parte en bienes del mismo tipo.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Subsección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 49. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del acuerdo marco, al documento de adjudicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado, serán de cuenta del contratista



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



Tanto en las ofertas que formulen las empresas parte del acuerdo marco como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Subsección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

Cláusula 50. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato basado las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde las empresas parte del acuerdo marco podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato basado está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



Subsección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos.

Cláusula 51. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos del acuerdo marco o documento de licitación o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 52. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato basado adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato basado o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato basado, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato basado adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato basado, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Subsección quinta. De los seguros y de las responsabilidades por daños.

Cláusula 53. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el documento de licitación.

Cláusula 54. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato basado. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato basado, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y que se concretan en el documento de licitación.

Sección segunda. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 55. Cesión del contrato basado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato basado podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Lo anterior sin perjuicio de que la empresa parte del acuerdo marco que opte por la cesión del contrato basado deba asumir los efectos que una eventual resolución de un contrato basado imputable al contratista tenga en el acuerdo marco.

Cláusula 56. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato



frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de este acuerdo marco y el documento de licitación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y así se concreta en el documento de adjudicación, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos basados de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente acuerdo marco respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 32 del Anexo I** del pliego, cuya posibilidad se concretará en el documento de adjudicación de cada contrato basado.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Sección tercera. Ejecución del contrato basado.

Subsección primera. Del riesgo y ventura y de la entrega de los bienes.

Cláusula 57. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato basado se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 58. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato basado y de conformidad con el documento de licitación, con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el acuerdo marco.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Subsección segunda. De la ejecución defectuosa y demora.

Cláusula 59. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir cada contrato basado en el acuerdo marco dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos basados no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Subsección tercera. De la modificación y suspensión del contrato basado

Cláusula 60. Modificación del contrato basado.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



De conformidad con el artículo 222 LCSP, los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

El contrato basado sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos basados celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato basado en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el acuerdo marco, cuando así se haya establecido en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato basado al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato basados de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en la adjudicación y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Cláusula 61. Suspensión del contrato basado.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato basado.

Igualmente, procederá la suspensión del mismo si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Sección primera. De la resolución del contrato.

Cláusula 62. Resolución del contrato basado.

Son causas de resolución del contrato basado las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP así como las previstas en el **apartado 37 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato basado con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato basado se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. En todo caso, será parte en el procedimiento la empresa parte del acuerdo marco, en aquellos supuestos en que la resolución se proponga respecto de un contrato cedido a un tercero.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista les será incautada la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido para el contrato basado. Si se hubiese constituido una garantía definitiva general del acuerdo marco, se incautará el 5% del precio de adjudicación del contrato basado, IVA no incluido. Además deberán indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deban indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de las mismas, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de los contratos basados.

Cláusula 63. Terminación del contrato basado.

El contrato basado se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 64. Recepción del objeto del contrato.

Cada contrato basado en el acuerdo marco, se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato basado se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 65. Liquidación del contrato basado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato basado lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato basado, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 66. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 38 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 67. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

TITULO IV. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS EN EL ACUERDO MARCO Y EN LOS CONTRATOS BASADOS.

Cláusula 68. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta en relación con el acuerdo marco y los contratos basados la prerrogativa de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los participantes en el acuerdo marco y por el contratista durante la ejecución del contrato basado, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (Nº300/2024/00535)



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 69. Recursos.

Los acuerdos marco así como los contratos basados, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cuando no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente: 300/2024/00535

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO COMUNES A TODOS LOS LOTES.

**TÍTULO: "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE
EXTINCIÓN PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS" (6 LOTES)**

A) Definición del objeto del acuerdo marco: (Cláusula 5)

Fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Código/s CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

Código CPV : 44.482100-3. Mangueras para incendios.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes.

LOTE 1. MANGAJES

LOTE 2. SURTIDORES CONTRA INCENDIOS

LOTE 3. MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA

LOTE 4. MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS

LOTE 5. EQUIPOS DE ESPUMA

LOTE 6. CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL

Modalidad: Adquisición.

Los bienes que constituyen el objeto del Acuerdo Marco se describen y detallan en el Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).



Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos.

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: seis.

Oferta integradora: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco:

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de material de extinción para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

La necesidad e idoneidad del contrato se justifica de la siguiente forma:

El suministro que se pretende adquirir es necesario e imprescindible para el desarrollo de la labor esencial que los Bomberos del Ayuntamiento de Madrid tienen encomendada.

Se trata en todos los casos de material usado para el ataque y extinción de incendios y del que por tanto es obligado tener un stock suficiente para su reposición.

Dado que no se conoce el número y tipo de siniestros que se van a producir y por lo tanto los materiales y equipos que se van a necesitar, a pesar de las previsiones de los Servicios, muchas veces se producen alteraciones en las necesidades de material que son especialmente relevantes cuando se producen roturas de estocaje. Por ello es fundamental la adaptación a las necesidades que se van produciendo y el Acuerdo Marco se considera que es el sistema de contratación más adecuado y eficiente en este caso, ya que permite adaptarse a las necesidades de material en cada momento.

Consultados los Catálogos de bienes declarados de Adquisición Centralizada de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se ha comprobado que no constan en los mismos los materiales objeto del acuerdo marco, no siendo, por tanto, necesaria la autorización expresa del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para su adquisición fuera de homologación.

**B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 25).****Órgano de contratación:****Denominación:** Denominación:

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, ésta recae en la DELEGADA DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS. Dado que se trata de un acuerdo marco, cuyo importe es superior a 500.000,00 euros, se requiere la autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Órgano de contratación:

Denominación: Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Dirección postal: C/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid.

DIR3: LA0027338

Unidad tramitadora: Dirección General de Bomberos.

DIR3: LA0027340

Oficina contable: Intervención Delegada en Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

DIR3: LA0000841

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección General de Bomberos.

Dirección postal: Avenida Principal número 2, 28011, Madrid.

D) Importe máximo de los contratos basados (Cláusula 45)

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

E) Valor Estimado del acuerdo marco. (Cláusulas 6 y 16)



Valor estimado: 624.012,40 euros, IVA excluido.

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados en el acuerdo marco, se ha tenido en cuenta el presupuesto IVA excluido, las posibles prórrogas y que el Acuerdo Marco podrá ser modificado, para todos los lotes, según lo establecido en los pliegos hasta un máximo del 20% del valor estimado.

Considerando lo anterior, el valor estimado del acuerdo marco es de 624.012,40 €, desglosados como sigue:

	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1. MANGAJES	122.500,00	24.500,00	122.500,00	269.500,00
LOTE 2. SURTIDORES CONTRA INCENDIOS	20.533,00	4.106,60	20.533,00	45.172,60
LOTE 3. MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA	97.919,00	19.583,80	97.919,00	215.421,80
LOTE 4. MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS	9.830,00	1.966,00	9.830,00	21.626,00
LOTE 5. EQUIPOS DE ESPUMA	19.990,00	3.998,00	19.990,00	43.978,00
LOTE 6. CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL	12.870,00	2.574,00	12.870,00	28.314,00
TOTAL ACUERDO MARCO	283.642,00	56.728,40	283.642,00	624.012,40

DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, según el art. 100 de la LCSP.

El presupuesto se ha realizado conforme a los requerimientos exigidos en el PPTP. De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato incluye el IVA al tipo actual del 21%. Se procede seguidamente, según el apartado 2 del mismo artículo, a desglosarlo según tipo de costes que lo forman.

Al ser un acuerdo para contratos de suministro los costes directos de adquisición de material y distribución suponen el mayor importe a considerar. En los costes directos están incluidos los posibles costes laborales sin desagregar por no ser de suficiente entidad y poder hacerse casi en exclusividad con personal externo. El cálculo se ha realizado de forma estimada, sin perjuicio de que los licitadores puedan variar los porcentajes conforme a los rendimientos medios y recursos propios con los que cuenten.



LOTE 1. MANGAJES				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	99.225,00	20.837,25	120.062,25
COSTES INDIRECTOS	13%	15.925,00	3.344,25	19.269,25
OTROS COSTES	6%	7.350,00	1.543,50	8.893,50
TOTALES	100%	122.500,00	25.725,00	148.225,00

LOTE 2. SURTIDORES CONTRA INCENDIOS				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	16.631,73	3.492,66	20.124,39
COSTES INDIRECTOS	13%	2.669,29	560,55	3.229,84
OTROS COSTES	6%	1.231,98	258,72	1.490,70
TOTALES	100%	20.533,00	4.311,93	24.844,93

LOTE 3. MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	79.314,39	16.656,02	95.970,41
COSTES INDIRECTOS	13%	12.729,47	2.673,19	15.402,66
OTROS COSTES	6%	5.875,14	1.233,78	7.108,92
TOTALES	100%	97.919,00	20.562,99	118.481,99

LOTE 4. MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	7.962,30	1.672,08	9.634,38
COSTES INDIRECTOS	13%	1.277,90	268,36	1.546,26
OTROS COSTES	6%	589,80	123,86	713,66
TOTALES	100%	9.830,00	2.064,30	11.894,30



LOTE 5. EQUIPOS DE ESPUMA				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	16.191,90	3.400,30	19.592,20
COSTES INDIRECTOS	13%	2.598,70	545,73	3.144,43
OTROS COSTES	6%	1.199,40	251,87	1.451,27
TOTALES	100%	19.990,00	4.197,90	24.187,90

LOTE 6. CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	10.424,70	2.189,19	12.613,89
COSTES INDIRECTOS	13%	1.673,10	351,35	2.024,45
OTROS COSTES	6%	772,20	162,16	934,36
TOTALES	100%	12.870,00	2.702,70	15.572,70

TOTAL ACUERDO MARCO				
	PORCENTAJE	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)
COSTES DIRECTOS	81%	229.750,02	48.247,50	277.997,52
COSTES INDIRECTOS	13%	36.873,46	7.743,43	44.616,89
OTROS COSTES	6%	17.018,52	3.573,89	20.592,41
TOTALES	100%	283.642,00	59.564,82	343.206,82

Sujeto a regulación armonizada: SI.

F) Procedimiento. (Cláusula 15)

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto

Criterio de adjudicación: Se ha fijado como **único criterio de adjudicación el precio**, de conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP.

G) Suspensión del acuerdo marco. (Cláusula 34)



Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del acuerdo marco: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

H) Penalidades del acuerdo marco.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

-Procede: SI

- La falta de presentación de oferta por la empresa del acuerdo marco invitada a la licitación del contrato basado o la presentación de oferta no válida, tendrá una calificación de muy grave, y se penalizará con el 10 % precio del contrato IVA excluido

El incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios prevista en artículo 194 de LCSP a terceros como consecuencia de la ejecución de cualquier contrato basado, tendrá una calificación de muy grave, se penalizará con el 10 % precio del contrato IVA excluido.

- La falta de conformidad de la entidad adjudicataria al documento propuesta de adjudicación del contrato basado o de la oferta no válida , tendrá una calificación de muy grave. Se penalizará con el 10 % de precio del contrato IVA excluido.

- El procedimiento para la imposición de penalidades se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del acuerdo marco. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de **5 días hábiles**. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

I) Causas de resolución del acuerdo marco. (Cláusula 36)

- La resolución de DOS (2) contratos basados por causa imputable al contratista, con independencia de que éstos hayan sido objeto de cesión.

- La falta de presentación de la documentación necesaria para la adjudicación



del contrato basado que impida la adjudicación de al menos DOS (2) contratos basados.

- La falta de presentación de oferta por la empresa parte del acuerdo marco del contrato basado o la presentación de oferta no válida en ambos supuestos, de al menos TRES (3) contratos basados.

J) Deber de confidencialidad. (Cláusula 29)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información

K) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 16)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de **diez días** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

L) Perfil de contratante. (Cláusulas 16 y 23)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

M) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 21)

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 21** del presente pliego, al Registro de del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, sito en calle Príncipe de Vergara 140, planta baja, 28002 Madrid.

N) Anuncio previo SI, fecha de publicación en el DOUE: 23 de julio de 2024.


LOTE N° 1 MANGAJES
**- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 1**
1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)
1.1. Descripción del lote:

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de mangueras ordinarias y de alta presión para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos

Lote 1 se integra por los siguientes:

LOTE 1. MANGAJES
Manguera ordinaria Ø25 mm. L 20 m.
Manguera ordinaria Ø45 mm. Longitud 15 m
Manguera ordinaria Ø70 mm. Longitud 15 m
Manguera alta presión Ø45 mm. Longitud 15 m
Manguera alta presión Ø70 mm. Longitud 15 m

1.2 Código/s CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

Código CPV : 44.482100-3. Mangueras para incendios.

Número y denominación del lote:

LOTE 1. MANGAJES

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.3. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.



1.6. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 269.500,00 euros, IVA excluido.

	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1. MANGAJES	122.500,00	24.500,00	122.500,00	269.500,00

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 1, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: precios unitarios (estimación)

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	uds suministro	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)	aplic presup
LOTE 1. MANGAJES						
Manguera ordinaria Ø25 mm. L 20	140,0000	400	56.000,00			22111



m.					
Manguera ordinaria Ø45 mm. Longitud 15 m	165,0000	200	33.000,00		22111
Manguera ordinaria Ø70 mm. Longitud 15 m	230,0000	100	23.000,00		22111
Manguera alta presión Ø45 mm. Longitud 15 m	480,0000	10	4.800,00		22111
Manguera alta presión Ø70 mm. Longitud 15 m	570,0000	10	5.700,00		22111
TOTAL LOTE 1			122.500,00	25.725,00	148.225,00

Precios unitarios:

LOTE Nº1 MANGAJES			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L101	Manguera ordinaria Ø25 mm. L 20 m.	140,0000	21%
L102	Manguera ordinaria Ø45 mm. Longitud 15 m	165,0000	21%
L103	Manguera ordinaria Ø70 mm. Longitud 15 m	230,0000	21%
L104	Manguera alta presión Ø45 mm. Longitud 15 m	480,0000	21%
L105	Manguera alta presión Ø70 mm. Longitud 15 m	570,0000	21%

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO



4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede.

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará, en función del contrato basado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos



ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 61.250 € (IVA excluido)**

El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores. En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.



La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: NO

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. En: 13.475,00 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES:** uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.



La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.
- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.



11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

Único criterio de adjudicación: Precio.

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Se justifica la elección del precio como único criterio de adjudicación por la propia naturaleza de los bienes objeto del Acuerdo Marco de unidades especiales y de extinción, que responden a unas características técnicas que han sido definidas en el PPT, sin que sea posible variar sus términos. Tampoco es posible modificar los plazos máximos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, toda vez que los plazos de entrega fijados responden a las necesidades de la prestación de servicios esenciales de emergencia, sin que sea posible demorar la entrega de los bienes sin afectar a la prestación de los servicios públicos, ni realizar entregas parciales. En consecuencia, quedan justificadas las circunstancias previstas en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios de adjudicación lote 1: mangajes

Criterios valorables en cifras o porcentajes unico criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el LOTE 1, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL1} = 100 * (\text{XL1}\%v / \text{XL1}\%max).$$

PovL1= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 1.

XL1%v =Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 1

XL1%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote 1.



12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
<p>Precio</p>	<p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. <p>No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

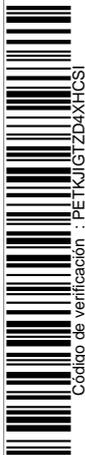
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)

Procede: NO

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>

**15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)**

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.
- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.



- Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo. En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.

19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 1.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.

En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).

La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

**23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)**

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.

26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de



impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)

Cuarenta y cinco (45) días.

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego

30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

Procede: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.

Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.

33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

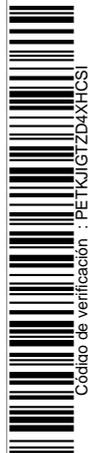
34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)

Procede: NO

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI

Sí Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.

Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí .

Penalidades:

-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía



diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
 - 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)

Son causas de resolución del contrato basado las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP



38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>

**ANEXO I****LOTE Nº 2 SURTIDORES CONTRA INCENDIOS****CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 2.****1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)****1.1. Descripción del lote:**

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de lote 2 surtidores, lanzas y elementos accesorios de lanzas monitoras para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

	Descripción
L201	Surtidor Tipo 3 Ø25 mm
L202	Surtidor Tipo 3 Ø45 mm
L203	Surtidor Tipo 3 Ø70 mm
L204	Surtidor Tipo 4 Ø45 mm
L205	Lanza monitora
L206	Conjunto reparación para lanza de Ø25 mm o Ø45 mm
L207	Palanca de cierre para lanza de Ø25 mm o de Ø45 mm
L208	Arandela contención N4 para lanza Ø25 mm o Ø45 mm

1.2 Código CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.4. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.**1.5 Cesión y tratamiento de datos:**



- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 45.172,60 euros, IVA excluido.

	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 2. SURTIDORES CONTRA INCENDIOS	20.533,00	4.106,60	20.533,00	45.172,60

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 2, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: **precios unitarios.**

LOTE Nº2 SURTIDORES CONTRA INCENDIOS			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L201	Surtidor Tipo 3 Ø25 mm	454,5000	21%
L202	Surtidor Tipo 3 Ø45 mm	486,0000	21%

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZD4XHC5I>



L203	Surtidor Tipo 3 Ø70 mm	594,0000	21%
L204	Surtidor Tipo 4 Ø45 mm	441,0000	21%
L205	Lanza monitora	3.762,0000	21%
L206	Conjunto reparación para lanza de Ø25 mm o Ø45 mm	52,0000	21%
L207	Palanca de cierre para lanza de Ø25 mm o de Ø45 mm	52,0000	21%
L208	Arandela contención N4 para lanza Ø25 mm o Ø45 mm	15,0000	21%

Valor estimado: estimación por precios unitarios:

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	uds suministro	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)	aplic presup
LOTE 2. SURTIDORES CONTRA INCENDIOS						
Surtidor Tipo 3 Ø25 mm	454,5000	10	4.545,00			22111
Surtidor Tipo 3 Ø45 mm	486,0000	4	1.944,00			22111
Surtidor Tipo 3 Ø70 mm	594,0000	4	2.376,00			22111
Surtidor Tipo 4 Ø45 mm	441,0000	4	1.764,00			22111
Lanza monitora	3.762,0000	2	7.524,00			22111
Conjunto reparación para lanza de Ø25 mm o Ø45 mm	52,0000	20	1.040,00			22111
Palanca de cierre para lanza de Ø25 mm o de Ø45 mm	52,0000	20	1.040,00			22111
Arandela contención N4 para lanza Ø25 mm o Ø45 mm	15,0000	20	300,00			22111
TOTAL LOTE 2			20.533,00	4.311,93	24.844,93	

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO



4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años.

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará, en función del Contrato Derivado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 10.266,50 € (IVA excluido)**



El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores.

En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.

La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios



productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: NO

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. en: 2.258,63 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES:** uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente



la siguiente documentación:

a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.
- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

Único criterio de adjudicación: Precio.

**Justificación de los criterios de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Criterios valorables en cifras o porcentajes unico criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el lote 2, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL2} = 100 * (\text{XL2}\%v / \text{XL2}\%max).$$

PovL2= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 2.

XL2%v =Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 2.

XL2%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y



	<p>cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.</p> <p>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>
--	---

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)

Procede: NO..

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.

15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.

- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)



Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.
 - Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo.
- En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.



19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 2.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.

En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).

La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

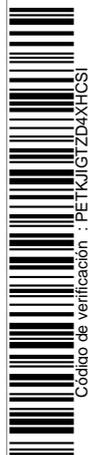
23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI



La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.

26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)



Cuarenta y cinco (45) días .

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego

30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).

No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

Procede: SI.



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.

Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.

33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)

Procede: NO

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).

- a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI.

Sí Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido).

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)



FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

- c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales:
NO.
- d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: SÍ.

Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

- e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ .

Penalidades:

-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o



contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
 - 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)

Son causas de resolución del contrato basadas las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP

38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.



40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>

**LOTE Nº 3 MATERIAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA****CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 3.****1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)**

1.1. Descripción del lote:

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de lote 3, el suministro de valvulería, equipos, herramientas y diverso material de distribución de agua para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

LOTE Nº3 MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L301	Bifurcación E45-2S25	144,0000	21%
L302	Bifurcación E70-2S45	207,0000	21%
L303	Bifurcación E45-2S45	180,0000	21%
L304	Hidrobomba	2.700,0000	21%
L305	Válvula de pie Storz de aspiración	360,0000	21%
L306	Mangote aspiración 110mm/racor Storz A	230,0000	21%
L307	Reducción Barcelona 45/25	36,0000	21%
L308	Reducción Barcelona 70/45	49,5000	21%
L309	Llave cuadradillo macho columna seca	22,5000	21%
L310	Manómetro comprobador de presión con caja	207,0000	21%
L311	Llave multisusos polivalente agua-gas	405,0000	21%
L312	Llave punta flecha levanta tapas (juego)	49,5000	21%
L313	Trifurcación AP E70/1S de 70 + 2S de 45	715,5000	21%
L314	Llave magote sencilla	40,5000	21%
L315	Acortinador Racor Barcelona 45 mm	265,5000	21%



L316	Acortinador Racor Barcelona 70 mm	301,5000	21%
L317	Colector con clapeta S 110 mm / 2 BCN 70 mm	297,0000	21%
L318	Columna de hidrantes 800 mm de altura	468,0000	21%
L319	Motobomba de aspiración portátil	480,0000	21%
L320	Caudalímetro electromecánico D70mm	7.155,0000	21%
L321	Tubería polietileno 30m para generador de espuma de alta expansión.	423,0000	21%
L322	Enrollador de mangaje	265,5000	21%
L323	Pareja de patines TIPO 1 para movilización de vehículos.	670,5000	21%
L324	Pareja de patines TIPO 2 para movilización de vehículos.	504,0000	21%
L325	Sacas portamangajes	189,0000	21%
L326	Correas velcro sujeción tramo de ataque	22,5000	21%

1.2 Código CPV:

Código CPV: 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.4. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.

1.5 Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 215.421,80 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO



LOTE 3. MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA	97.919,00	19.583,80	97.919,00	215.421,80
--	-----------	-----------	-----------	------------

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 3, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: **precios unitarios** .

LOTE Nº3 MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L301	Bifurcación E45-2S25	144,0000	21%
L302	Bifurcación E70-2S45	207,0000	21%
L303	Bifurcación E45-2S45	180,0000	21%
L304	Hidrobomba	2.700,0000	21%
L305	Válvula de pie Storz de aspiración	360,0000	21%
L306	Mangote aspiración 110mm/racor Storz A	230,0000	21%
L307	Reducción Barcelona 45/25	36,0000	21%
L308	Reducción Barcelona 70/45	49,5000	21%
L309	Llave cuadrado macho columna seca	22,5000	21%
L310	Manómetro comprobador de presión con caja	207,0000	21%
L311	Llave multisusos polivalente agua-gas	405,0000	21%



L312	Llave punta flecha levanta tapas (juego)	49,5000	21%
L313	Trifurcación AP E70/1S de 70 + 2S de 45	715,5000	21%
L314	Llave magote sencilla	40,5000	21%
L315	Acortinador Racor Barcelona 45 mm	265,5000	21%
L316	Acortinador Racor Barcelona 70 mm	301,5000	21%
L317	Colector con clapeta S 110 mm / 2 BCN 70 mm	297,0000	21%
L318	Columna de hidrantes 800 mm de altura	468,0000	21%
L319	Motobomba de aspiración portátil	480,0000	21%
L320	Caudalímetro electromecánico D70mm	7.155,0000	21%
L321	Tubería polietileno 30m para generador de espuma de alta expansión.	423,0000	21%
L322	Enrollador de mangaje	265,5000	21%
L323	Pareja de patines TIPO 1 para movilización de vehículos.	670,5000	21%
L324	Pareja de patines TIPO 2 para movilización de vehículos.	504,0000	21%
L325	Sacas portamangajes	189,0000	21%
L326	Correas velcro sujeción tramo de ataque	22,5000	21%

Valor estimado: estimación por precios unitarios (estimación):

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	uds suministro	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)	aplic presup
LOTE 3. MATERIAL PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA						
Bifurcación E45-2S25	144,0000	100	14.400,00			22111
Bifurcación E70-2S45	207,0000	40	8.280,00			22111
Bifurcación E45-2S45	180,0000	10	1.800,00			22111
Hidrobomba	2.700,0000	2	5.400,00			62302
Válvula de pie Storz de aspiración	360,0000	4	1.440,00			22111
Mangote aspiración 110mm/racor Storz A	230,0000	4	920,00			22111
Reducción Barcelona 45/25	36,0000	200	7.200,00			22111
Reducción Barcelona 70/45	49,5000	100	4.950,00			22111
Llave cuadradillo macho columna seca	22,5000	4	90,00			22111



Manómetro comprobador de presión con caja	207,0000	4	828,00			22111
Llave multisusos polivalente aguas	405,0000	4	1.620,00			22111
Llave punta flecha levanta tapas (juego)	49,5000	4	198,00			22111
Trifurcación AP E70/1S de 70 + 2S de 45	715,5000	20	14.310,00			22111
Llave magote sencilla	40,5000	2	81,00			22111
Acortinador Racor Barcelona 45 mm	265,5000	2	531,00			22111
Acortinador Racor Barcelona 70 mm	301,5000	2	603,00			22111
Colector con clapeta S 110 mm / 2 BCN 70 mm	297,0000	2	594,00			22111
Columna de hidrantes 800 mm de altura	468,0000	8	3.744,00			22111
Motobomba de aspiración portátil	480,0000	2	960,00			62302
Caudalímetro electromecánico D70mm	7.155,0000	2	14.310,00			62302
Tubería polietileno 30m para generador de espuma de alta expansión.	423,0000	2	846,00			22111
Enrollador de mangaje	265,5000	4	1.062,00			22111
Pareja de patines TIPO 1 para movilización de vehículos.	670,5000	4	2.682,00			22111
Pareja de patines TIPO 2 para movilización de vehículos.	504,0000	10	5.040,00			22111
Sacas portamangajes	189,0000	20	3.780,00			22111
Correas velcro sujeción tramo de ataque	22,5000	100	2.250,00			22111
TOTAL LOTE 3			97.919,00	20.562,99	118.481,99	

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:



Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111
001120	13610	62302

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO.

4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años.

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará, en función del Contrato Derivado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 48.959,50 € (IVA excluido)**

El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores.

En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá



tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.

La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO.

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: NO,

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. En 10.771,09 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES:** uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos



previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público

b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.
- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el



carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

Único criterio de adjudicación: Precio.

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Se justifica la elección del precio como único criterio de adjudicación por la propia naturaleza de los bienes objeto del Acuerdo Marco de unidades especiales y de extinción, que responden a unas características técnicas que han sido definidas en el PPT, sin que sea posible variar sus términos. Tampoco es posible modificar los plazos máximos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, toda vez que los plazos de entrega fijados responden a las necesidades de la prestación de servicios esenciales de emergencia, sin que sea posible demorar la entrega de los bienes sin afectar a la prestación de los servicios públicos, ni realizar entregas parciales. En consecuencia, quedan justificadas las circunstancias previstas en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios valorables en cifras o porcentajes único criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el LOTE 3, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL3} = 100 * (\text{XL3}\%v / \text{XL3}\%max).$$

PovL3= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 3.

XL3%v =Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 3.

XL3%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote 3.

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)



Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. <p>No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)

Procede: NO

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.

**15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)**

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.
- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.



- Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo.

En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.

19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 3.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.

En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).



La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111
001120	13610	62302

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.

26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)

Cuarenta y cinco (45) días.

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del**

**Anexo I del pliego****30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).**

No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

Procede: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.

Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.

33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)

Procede: NO

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.



36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).

a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI

SÍ Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido).

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales:
NO.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: SÍ.

Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ.

Penalidades:



-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de



imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)

Son causas de resolución del contrato basadas las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP

38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>

**LOTE Nº 4 MATERIAL ATAQUE Y ACCESORIOS****CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 4.****1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)****1.1. Descripción del lote:**

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de lote 4, el suministro de material de ataque y accesorios para la lucha contra incendios para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Código	Descripción
L401	Pertiga de demolición
L402	Escala manual de asalto
L403	Escala manual de antepecho
L404	Mochila portátil forestal
L405	Batefuegos forestal

1.2 Código CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.**1.4. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.****1.5 Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

**2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)**

Valor estimado: 21.626,00 euros, IVA excluido.

	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 4. MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS	9.830,00	1.966,00	9.830,00	21.626,00

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 4, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: **precios unitarios.****LOTE Nº4 MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS**

Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
Pertiga de demolición	210,0000	21%
Escala manual de asalto	730,0000	21%
Escala manual de antepecho	795,0000	21%
Mochila portátil forestal	197,5000	21%
Batefuegos forestal	91,5000	21%

Valor estimado: estimación por precios unitarios (estimación):



ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	uds suministro	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)	aplic presup
LOTE 4. MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS						
Pertiga de demolición	210,0000	4	840,00			22111
Escala manual de asalto	730,0000	4	2.920,00			62302
Escala manual de antepecho	795,0000	4	3.180,00			62302
Mochila portátil forestal	197,5000	10	1.975,00			22111
Batefuegos forestal	91,5000	10	915,00			22111
TOTAL LOTE 4			9.830,00	2.064,30	11.894,30	

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111
001120	13610	62302

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO.

4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años.

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Lugar de entrega:



La entrega de los bienes se realizará, en función del contrato basado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 4.915,00 € (IVA excluido)**

El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores.

En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos



ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.

La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.



b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO.

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: NO,

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. En 1.081,30 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES**: uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.
- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

Único criterio de adjudicación: Precio.

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Se justifica la elección del precio como único criterio de adjudicación por la propia naturaleza de los bienes objeto del Acuerdo Marco de unidades especiales y de extinción, que responden a unas características técnicas que han sido definidas en el PPT, sin que sea posible variar sus términos. Tampoco es posible modificar los plazos máximos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, toda vez que los plazos de entrega fijados responden a las necesidades de la prestación de servicios esenciales de emergencia, sin que sea posible demorar la



entrega de los bienes sin afectar a la prestación de los servicios públicos, ni realizar entregas parciales. En consecuencia, quedan justificadas las circunstancias previstas en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios valorables en cifras o porcentajes único criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el LOTE 4, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL4} = 100 * (\text{XL4}\%v / \text{XL4}\%max).$$

PovL4= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 4.

XL4%v = Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 4. DIRECCION

XL4%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote 4.

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. <p>No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>



- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)

Procede: NO

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.

15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.

- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.



18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.
- Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo.

En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.

19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.



La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 4.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.

En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).

La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:


Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111
001120	13610	62302

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.

26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)

Cuarenta y cinco (45) días.

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)


Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva: (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego

30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).

No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

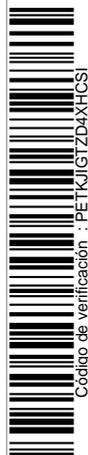
Procede: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.

Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

**33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)**

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)

Procede: NO

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).

- a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI

SÍ Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido).

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: SÍ.

Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ.

Penalidades:

-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.



- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)

Son causas de resolución del contrato basadas las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP

38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

**LOTE N° 5 EQUIPOS DE ESPUMA****CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 5.****1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)****1.1. Descripción del lote:**

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de lote 5, el suministro de materiales para la generación de espuma contraincendios para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

LOTE N°5 EQUIPOS DE ESPUMA

Código	Descripción
L501	Premezclador Z2 (200l/min)
L502	Premezclador Z4 (400l/min)
L503	Manguerote premezclador Storz sin espadín
L504	Generadores alta expansión
L505	Lanza B-2
L506	Lanza B-4
L507	Lanza M-2
L508	Lanza M-4
L509	Manómetro para lanza espuma salida lateral/trasera Ud.

1.2 Código CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

Código CPV: 44.482100-3 Mangueras para incendios.

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

**1.4. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.**

1.5 Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 43.978,00 euros, IVA excluido.

	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 5. EQUIPOS DE ESPUMA	19.990,00	3.998,00	19.990,00	43.978,00

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 5, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: **precios unitarios.**

LOTE Nº5 EQUIPOS DE ESPUMA			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L501	Premezclador Z2 (200l/min)	895,0000	21%



L502	Premezclador Z4 (400l/min)	910,0000	21%
L503	Manguerote premezclador Storz sin espadín	140,0000	21%
L504	Generadores alta expansión	2.500,0000	21%
L505	Lanza B-2	490,0000	21%
L506	Lanza B-4	620,0000	21%
L507	Lanza M-2	775,0000	21%
L508	Lanza M-4	830,0000	21%
L509	Manómetro para lanza espuma salida lateral/trasera Ud.	120,0000	21%

Valor estimado: estimación por precios unitarios (estimación):

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	uds suministro	TOTAL (IVA exc)	IVA (21%)	TOTAL (IVA inc)	aplic presup
LOTE 5. EQUIPOS DE ESPUMA						
Premezclador Z2 (200l/min)	895,0000	2	1.790,00			22111
Premezclador Z4 (400l/min)	910,0000	2	1.820,00			22111
Manguerote premezclador Storz sin espadín	140,0000	2	280,00			22111
Generadores alta expansión	2.500,0000	2	5.000,00			22111
Lanza B-2	490,0000	4	1.960,00			22111
Lanza B-4	620,0000	4	2.480,00			22111
Lanza M-2	775,0000	4	3.100,00			22111
Lanza M-4	830,0000	4	3.320,00			22111
Manómetro para lanza espuma salida lateral/trasera Ud.	120,0000	2	240,00			22111
TOTAL LOTE 5			19.990,00	4.197,90	24.187,90	

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
------------------	----------	-----------



001120

13610

22111

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO.

4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años.

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará, en función del Contrato Derivado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:



Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 9.995,00 € (IVA excluido)**

El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores.

En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:

- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.



La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO.

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)

Procede: NO,

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. En 2.198,90 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES:** uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.



La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.
- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.



11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

-Único criterio de adjudicación: Precio.

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Se justifica la elección del precio como único criterio de adjudicación por la propia naturaleza de los bienes objeto del Acuerdo Marco de unidades especiales y de extinción, que responden a unas características técnicas que han sido definidas en el PPT, sin que sea posible variar sus términos. Tampoco es posible modificar los plazos máximos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, toda vez que los plazos de entrega fijados responden a las necesidades de la prestación de servicios esenciales de emergencia, sin que sea posible demorar la entrega de los bienes sin afectar a la prestación de los servicios públicos, ni realizar entregas parciales. En consecuencia, quedan justificadas las circunstancias previstas en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios valorables en cifras o porcentajes único criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el LOTE 5, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación, 100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL5} = 100 * (\text{XL5}\%v / \text{XL5}\%max).$$

PovL5= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 5.

XL5%v =Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 5.

XL5%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote 5.

12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:



Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. <p>No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)

Procede: NO.

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.

15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.



- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.
- Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los



precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo.

En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.

19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL LOTE 5.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.

En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

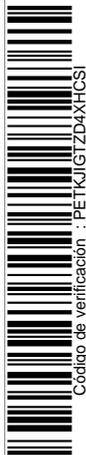
21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).

La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	22111
001120	13610	62302

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.

26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de



conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)

Cuarenta y cinco (45) días.

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego

30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHC5I



No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

Procede: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.
Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.

33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)

Procede: NO.

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCove.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI.

Sí Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido).

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.

Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

Penalidades:

-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.



-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
 - 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



Son causas de resolución del contrato basadas en las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP

38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

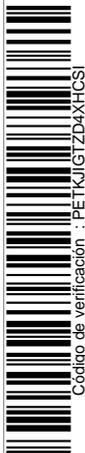
39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PETKJGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZD4XHCSI>



LOTE N° 6 CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO PARA EL
LOTE 5.

1. Configuración general del lote. (Cláusulas 5, 9, 15 y 23, 26 y 30)

1.1. Descripción del lote:

El objeto del acuerdo marco es fijar las condiciones que regirán en los contratos que se adjudiquen basados en él para el suministro de lote 6, el suministro de cortinas bloqueadoras y espuma portátil para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Código	Descripción
L601	Cortina bloqueadora de humos pequeña (70-115 cm)
L602	Cortina bloqueadora de humos mediana (80-140 cm)
L603	Cortina bloqueadora de humos grande (90-150 cm)
L604	Unidad portátil espuma multiexpansión

1.2 Código CPV:

Código CPV : 35.111200-7. Materiales para extinción de incendios.

1.3. Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

1.4. Empresas parte del acuerdo marco: UNA.

1.5 Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 28.314,00 uros, IVA excluido,



	PRESUPUESTO TOTAL	MODIFICACIÓN (20%)	PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
LOTE 6. CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL	12.870,00	2.574,00	12.870,00	28.314,00

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado del conjunto de contratos basados de lote 6, y la posible prórroga de un año, se ha considerado el presupuesto, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos y un incremento del 20% por posibles modificados conforme al art. 222 de la LCSP.

PRESUPUESTO

Tipo de presupuesto No se determina, conforme al artículo 100.3 de la LCSP.

Cofinanciación: No.

Sistema de determinación del presupuesto: precios unitarios, con los siguientes precios unitarios máximos (IVA no incluido), que se establecen como base de licitación de este acuerdo.

Sistema de determinación del valor estimado: **precios unitarios.**

LOTE Nº6 CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL			
Código	Descripción	Precio Unitario sin IVA (€)	% IVA
L601	Cortina bloqueadora de humos pequeña (70-115 cm)	670,0000	21%
L602	Cortina bloqueadora de humos mediana (80-140 cm)	760,0000	21%
L603	Cortina bloqueadora de humos grande (90-150 cm)	860,0000	21%
L604	Unidad portátil espuma multiexpansión	1.465,0000	21%

Valor estimado: estimación por precios unitarios (estimación):

LOTE 6. CORTINAS BLOQUEADORAS Y



ESPUMA PORTÁTIL						
Cortina bloqueadora de humos pequeña (70-115 cm)	670,0000	10	6.700,00			62302
Cortina bloqueadora de humos mediana (80-140 cm)	760,0000	2	1.520,00			62302
Cortina bloqueadora de humos grande (90-150 cm)	860,0000	2	1.720,00			62302
Unidad portátil espuma multiexpansión	1.465,0000	2	2.930,00			62302
TOTAL LOTE 6			12.870,00	2.702,70	15.572,70	

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	62302

3.- Revisión de precios (Cláusula 10).

Procede: NO.

4.- Plazo de ejecución y lugar de entrega. (Cláusulas 7 y 8)

Plazo Total: 2 años.

Fecha prevista de Inicio: **01 de noviembre 2024**, o desde la formalización del contrato siempre que ésta se produzca en fecha posterior

Prórroga: Sí Procede

Duración: El Acuerdo Marco se podrá prorrogar hasta dos años de tal manera que el periodo de ejecución total con las posibles prórrogas no podrá ser superior a 4 años.

Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará, en función del Contrato Derivado de que se trate en:

- La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.



5.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 11, 12, 13 y 25)

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato y, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, exclusivamente en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso, deberá ser de **al menos 6.435,00 € (IVA excluido)**

El suministro de los artículos requiere la participación de distribuidores especializados, por ello se considera necesario un volumen anual de negocios igual a una anualidad del presupuesto (IVA excluido) previsto para el lote.

Sin embargo, se ha optado por fijar un volumen anual de negocios menor al límite máximo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP por considerar que no existen riesgos especiales en el suministro que justifiquen su incremento, y entender que dicho límite es adecuado para garantizar la solvencia económica de los licitadores.

En caso de licitar a más de un lote la solvencia a exigir en este caso, será la suma de las solvencias exigidas para cada uno de los Lotes a los que se licite

Medio de Acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa relativa al volumen global de negocios de la empresa de los 3 últimos ejercicios ya cerrados, excluyendo trabajos que se hayan ejecutado en el propio año en curso.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89.1 de la LCSP:



- Apartado: e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores presentarán como parte de la solvencia técnica, la siguiente documentación para cada uno de los artículos:

Ficha técnica suscrita por el representante legal de la empresa en la que consten las características técnicas del elemento a suministrar. Esta ficha técnica deberá tener las páginas numeradas y se señalará cada característica prescrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de tal forma que se pueda cotejar de forma clara y evidente el cumplimiento de lo exigido.

La documentación para justificar la solvencia técnica deberá presentarse en idioma castellano, deberá estar organizada, enumerada y subrayados todos los datos que permitan comprobar las características técnicas exigidas en el PPT. En el supuesto de que se presente una hoja de catálogo en el que figuren varios productos deberá señalarse de manera inequívoca qué producto se oferta. Así mismo si el catálogo comercial no incluya alguno de los datos especificados en el PPTP se deberá presentar un anexo firmado por el representante legal de la empresa en el que se justifique su cumplimiento.

Medio de Acreditación: Se entenderá acreditada la solvencia técnica si la ficha técnica cumple con las características técnicas exigidas en el PPTP.

6.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 14 y 22)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución de los contratos basados de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de los contratos basados: NO.

7.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 11)

Procede: NO.

8.- Garantía provisional. (Cláusulas 18 y 22)



Código de verificación : PETKJGTZD4XHCSI



Procede: NO,

9.- Garantía definitiva. (Cláusulas 19 y 25)

Importe fijado estimativamente SI. En 1.415,70 euros

10.- Forma de las proposiciones:(Cláusula 22)

Las proposiciones deberán presentarse en **DOS SOBRES**: uno de ellos, el **SOBRE A**, contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y el **SOBRE C** recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) será Electrónica:

SOBRE A Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: de conformidad con la cláusula 21 del presente Pliego, deberá aportarse exclusivamente la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación DEUC, que se cumplimentará importando el archivo que se pondrá a disposición de los licitadores, junto con el presente pliego, en la Plataforma de Contratación del Sector Público
- b. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI, del presente pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En su caso:

- Si se concurre en UTE: cada empresa participante aportará la documentación señalada anteriormente, así como el compromiso de constituir la unión temporal con el contenido señalado en la cláusula 21, apartado A, punto 3 del presente pliego.
- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, se aportarán, además, las declaraciones de los apartados a) y b) anteriores suscritas por las empresas a cuya solvencia o medios se recurra.



- Declaración de empresas vinculadas, conforme a lo establecido en la cláusula 21, apartado A, punto 6 del presente pliego.

SOBRE C Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Se incluirá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar expresamente que, en aquellos casos en que se incluyan en el sobre A documentos relativos al sobre C denominado "criterios valorables en cifras o porcentajes", la mesa podrá determinar la exclusión del licitador si se vulnera el carácter secreto de la proposición de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

11.- Criterios de adjudicación (Cláusulas 15, 17 y 23)

-Único criterio de adjudicación: Precio.

Justificación de los criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.3. f) de la LCSP, se ha fijado como único criterio de adjudicación el precio, al considerar que los licitadores no pueden ofrecer mejoras significativas puesto que las características técnicas de los artículos están definidas en los pliegos y los plazos establecidos están ajustados a los tiempos mínimos en los que se considera que pueden llevar a cabo los suministros.

Se justifica la elección del precio como único criterio de adjudicación por la propia naturaleza de los bienes objeto del Acuerdo Marco de unidades especiales y de extinción, que responden a unas características técnicas que han sido definidas en el PPT, sin que sea posible variar sus términos. Tampoco es posible modificar los plazos máximos de entrega ni introducir modificaciones en el contrato, toda vez que los plazos de entrega fijados responden a las necesidades de la prestación de servicios esenciales de emergencia, sin que sea posible demorar la entrega de los bienes sin afectar a la prestación de los servicios públicos, ni realizar entregas parciales. En consecuencia, quedan justificadas las circunstancias previstas en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios valorables en cifras o porcentajes único criterio: precio (máximo 100 puntos).

Se valorará el porcentaje de baja único ofertado sobre todos y cada uno de los precios unitarios para el LOTE 6, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación,



100 puntos, al licitador que efectúe el mayor porcentaje de baja único y cero puntos al que no realice baja alguna. El resto de las puntuaciones se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PovL6} = 100 * (\text{XL6}\%v / \text{XL6}\%max).$$

PovL6= puntos obtenidos de la oferta a valorar del lote 6.

XL6%v = Porcentaje de baja de la oferta a valorar para el lote 6.

XL6%max= Mejor oferta presentada. Oferta con mayor porcentaje de baja para el lote 12.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 17)

Procede: SI.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	<p>Se considerarán, en principio anormalmente bajas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, el porcentaje de baja único para todos y cada uno de los precios unitarios sea superior a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. <p>No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

**13.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 22)**

Procede: NO

14.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Cláusula 23)

Procede: NO.

15.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 9 y 41)

- Condiciones especiales de ejecución: Todas las previstas en el artículo 202.2 LCSP.

- Tipo social: El contratista tiene la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

16.- Ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados (Cláusula 13)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un acuerdo marco de suministro: NO.

17.- Cesión del acuerdo marco (Cláusula 31)

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

18.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el acuerdo marco. (Cláusula 33)

Procede: SI.

Límite porcentaje afectado: 20 %



Alcance, límite, condiciones y procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación: el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Alcance y límite:

El Acuerdo Marco podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

- Por sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances técnicos que mejoren sus características. Los precios unitarios resultantes no podrán superar en un 20% a los precios anteriores.
- Por incorporación de nuevos bienes del tipo de los adjudicados o similares, cuando concurren motivos de interés público o se den evidentes mejoras técnicas respecto de los adjudicados; siempre que la comercialización de esos artículos se haya producido con posterioridad a la fecha límite de finalización de las ofertas. Los precios de los nuevos bienes no podrán ser superiores en más del 10% a los precios de los bienes del mismo tipo.

En ninguno de los dos casos anteriores los precios podrán ser superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Procedimiento: Cuando el responsable del contrato aprecie que concurren las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación, se emitirá informe debidamente motivado proponiendo al órgano de contratación la pertinente modificación, dando audiencia previa al contratista por plazo de 5 días hábiles.

19.- Observaciones.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que atañen a los adjudicatarios de contratos del sector público de acuerdo con el apartado 4º de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el apartado 12 del PPTP, se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO PARA EL
LOTE 6.

20.- Necesidades administrativas a satisfacer.



En el documento de adjudicación del cada contrato basado se concretará la necesidad a satisfacer mediante el contrato basado.

21.- Importe máximo de los contratos basados:

En el presente acuerdo marco no hay límite cuantitativo para los contratos basados.

22- Órgano de contratación de los contratos basados. (Cláusulas 2).

La Delegada del Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

23- Responsable del contrato basado. (Cláusula 37)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el responsable del contrato basado.

24.- Valor estimado. (Cláusula 38)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el valor estimado, el método de cálculo y, en su caso, si está sujeto a regulación armonizada:

25.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 38 y 39)

La determinación del presupuesto base de licitación de los contratos basados se hará de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 38** de este pliego.

Los contratos basados se imputarán a la partida presupuestaria acordes con el objeto, finalidad y naturaleza económica de los suministros que se realicen. A título indicativo, se enumera la siguiente partida presupuestaria:

Imputación presupuestaria de los contratos basados en el Acuerdo marco:

Centro y Sección	Programa	Económica
001120	13610	62302

En el documento de adjudicación de cada contrato basado se concretará el tipo de presupuesto, presupuesto base de licitación y su desglose, la forma de determinación del precio, y la imputación presupuestaria.



26- Régimen de pagos. (Cláusula 48)

Previa presentación de la factura, una vez realizado el suministro de conformidad con la Administración.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas (factura única en este caso) y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

Recepciones Parciales: NO.

27.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 40)

Cuarenta y cinco (45) días.

Prórroga: No

28- Entrega del suministro y facultades de la Administración. (Cláusula 40)

Lugar de ejecución:

La entrega del suministro se realizará, como norma general en el Taller Almacén de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos en la calle San Norberto 54 (CP:28021). También podrá exigirse la entrega en otras dependencias de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, todas ellas dentro del término municipal de Madrid.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Durante la vigencia del contrato, la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de



interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 190, 191 y 303 de la LCSP. La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

29.- Garantía definitiva: (Cláusula 19)

No procede la constitución de garantía definitiva por cada contrato basado al haberse establecido una garantía definitiva general fijada estimativamente en el **apartado 9 del Anexo I** del pliego

30.- Pólizas de seguros. (Cláusula 53).

No procede

31.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 41)

En el documento de adjudicación de cada contrato basado, se concretarán las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

32.- Subcontratación. (Cláusula 56)

Procede: SI.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los contratistas: NO.

Subcontratación con empresas que cuenten con una determinada habilitación: NO.
Pago de esta Administración a subcontratista: NO.

En los contratos basados se permite la subcontratación y no el pago directo a los subcontratistas.

33.- Cesión de los contratos basados. (Cláusula 53)

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI.

**34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 60)**

Procede: NO.

35- Suspensión de los contratos basados. (Cláusula 61)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión de los contratos basados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

36.- Penalidades de los contratos basados. (Cláusulas 41, 57, 59 y 62).

- a) Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: SI

Sí Penalidades:

FALTAS LEVES:

-El retraso en la presentación de cualquier documento exigido en el PPTP, podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido).

-El retraso en la designación del coordinador responsable descrito en el PPTP podrá penalizarse con 25 euros/día de retraso hasta un máximo del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS GRAVES

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa tendrá la consideración de infracción grave y podrá penalizarse con una del 5% del precio del contrato basado (IVA excluido)

FALTAS MUY GRAVES:

Se considera falta muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios previstos en el artículo 196 de la LCSP. El importe de la penalidad será del 10% del precio del contrato (IVA excluido).

- c) Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO.
- d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.



Penalidades: -El incumplimiento en la obligación de proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la licitación se penalizará con 300 euros/incumplimiento.

- e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ.

Penalidades:

-El incumplimiento en la presentación de cualquier documentación requerida en materia de gestión de residuos; podrá penalizarse con una cuantía del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-El retraso en la presentación de declaración responsable de que los bienes o servicios objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo Retraso podrá penalizarse con una cuantía diaria de 25 euros diarios hasta un máximo del 2% del precio del contrato basado IVA excluido.

-La inclusión de lenguaje o imágenes sexistas o discriminatorias para las mujeres en toda documentación, publicidad, imagen o materiales que aporte el adjudicatario dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 200 euros/ incumplimiento.

-El incumplimiento de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente se penalizará con el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

f) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 10 % sobre el importe subcontratado.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- 10 % Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10 % Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar



el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio, IVA excluido.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

37.- Causas de resolución de los contratos basados. (Cláusula 62)

Son causas de resolución del contrato basado las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP

38.- Plazo de garantía. (Cláusula 66)

2 años.

39.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

40.- Observaciones.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



ANEXO II
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 1

D./Dña con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 1 "MANGAJES"** DEL ACUERDO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS" (6 LOTES), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

<p>PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 1 (IVA EXCLUIDO)</p>

Fecha y firma del licitador
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 2**

D./Dña , con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 2 “SURTIDORES CONTRAINCENDIOS” DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS” (6 LOTES)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 2 (IVA EXCLUIDO)
<input type="text"/>

Fecha y firma del licitador
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.¹

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 3**

D./Dña con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 3 “MATERIAL PARA DISTRIBUCION DE AGUA”** DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS” (6 LOTES), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

<p>PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 3 (IVA EXCLUIDO)</p>

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 4**

D./Dña con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 4 “MATERIAL DE ATAQUE Y ACCESORIOS” DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS” (6 LOTES)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 4 (IVA EXCLUIDO)

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 5**

D./Dña con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 5 “EQUIPOS DE ESPUMA” DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS”** (6 LOTES), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

<p>PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 5 (IVA EXCLUIDO)</p>

Fecha y firma del licitador
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES LOTE 6**

D./Dña con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en calle número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 6 “CORTINAS BLOQUEADORAS Y ESPUMA PORTÁTIL” DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS” (6 LOTES)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO A APLICAR SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE 6 (IVA EXCLUIDO)

Fecha y firma del licitador
 DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHC5I

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHC5I>

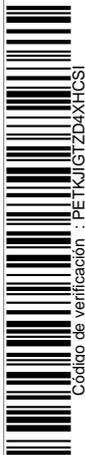


ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
..... por importe de euros:(en letra)



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



.....
.....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....
(lugar y fecha)
.....(razón social de
la entidad)
..... (firma de los
Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

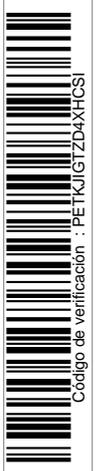
A (3) NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo



Código de verificación : PETKJIGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZDXHCSI>



municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de
de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCove.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado



<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?>

[vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la



obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.²

² Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI
número..... en nombre y representación de la Sociedad
..... con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote
al que licita*).....
..... convocada
por³.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁴.

⁴ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "**Empresa**" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI



- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



ANEXO VII

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS⁵.**

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote
al que licita*)
convocada por⁶.....;

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

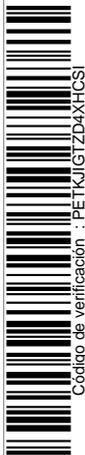
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor
de la entidad.....son los siguientes⁷:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está
sometida a condición o limitación alguna.

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una
declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del
licitador su solvencia o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Código de verificación : PETKJGTZDXHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJGTZDXHCSI>



[- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>



ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 -
28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y
Participación Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



Código de verificación : PETKJIGTZD4XHCSI

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PETKJIGTZD4XHCSI>

AM SUMINISTRO: ABIERTO CON LOTES (N ° 300/2022/00535)